REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE GUACARI
CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO
CALLE 4 Nº 3 – 57 BARRIO SAAVEDRA GALINDO
TEL: 092- 2530753

Articulo 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una corporación y se denomina **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO, C**, y puede actuar bajo la sigla **CORAFROPAC**.

Articulo 2. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Guacari Valle en la dirección **Calle 4 Nº 3 – 57 Barrio Saavedra Galindo Teléfono 2530753,** respectivamente.

Articulo 3. Duración. La entidad que se constituye *tendrá una duración* **20 años**, contados a partir de su personería jurídica.

Articulo 4. El objeto fundamental de esta CORPORACION Afrocolombiana es el ejercicio de todo acto en beneficio de la población Afrodescedendientes del Municipio de Guacari, proporcionando programas de preservación de nuestra cultura, medio ambiente, programas de desarrollo y bienestar social; implementando, apoyando y financiando en programas de rehabilitación, capacitación de nuestra población Afro, creando y generando empleo en nuestro medio con los productos autóctonos.

Que mejore la calidad de vida, aplicando programas dirigidos a estimular a los niños, jóvenes y adultos en la creación y ejecución de programas productivos como son fortalecimiento de la autoestima, cuidados integrados de la familia en salud, educación, aprovechamiento de nuestra materia prima, nuestras cuencas, minas, turismo y cultura.

Para el cumplimiento de su objeto social la corporación podrá adquirir todo tipo de bienes a cualquier titulo, gravarlas y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, entender, protestar y aceptar endosar y en general negociar toda clase de títulos valores; también podrá recibir y manejar dinero que a cualquier titulo provenga de personas naturales o jurídica; podrá también aceptar o ceder créditos; novar obligaciones, designar apoderados judiciales o extra judiciales transigir y comprometer los asuntos en que tengan o que puedan tener algún interés y en general, celebrar toda clase de contratos, limites y términos que la Constitución política y ley permitan. Como fines específicos fortalecer la política en materia social de la población Afro de nuestra comarca para mejorar y preservar nuestra comarca para mejorar y preservar nuestra propia cultura y crear nuestro espacio autónomo.

La presente es fiel copia del documento que reposa en el archivo de los registros públicos
Cámara de Comercio
Secretaría de Comercio

12

Articulo 5. El patrimonio de la CORPORCION esta constituido por el fondo aportado por sus socios por el valor de $300.000 pesos.

a. Los bienes y derechos del contenido patrimonial recibidos de terceros a cualquier titulo.
b. Los frutos, intereses o rendimientos que perciban de sus operaciones ordinarias, de los servicios que presten, de los bienes o inversiones temporales o permanentes que realicen así como los contratos que desarrollen y verse sobre lo mismo.
c. Las donaciones, herencias o legados que le sean entregados o deferido por cualquier otra persona natural o jurídica nacional o extranjera publica o privada.

PARAGRAFO: La corporación no podrá aceptar ninguna donación herencia o legado moral o condicional, cuando la condición o el modo contrario alguna o algunas de sus disposiciones estatutaria o que contravengan la legislación **COLOMBIANA.**

Articulo 6. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegara en el tesorero su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y de ahorro y solamente se destinara al cumplimiento de su objetivo.

CAPITULO III

Articulo 7. Son miembros de la corporación las personas que firmaron el acta de Constitución y las que posteriormente se adhieran a ella con previo al lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Articulo 8. Deberes de los socios

a. Participar en todos los eventos que realice la Corporación.
b. Cuidar y preservar el buen nombre de la corporación
c. Aportar con sus conocimientos el fortalecimiento de esta entidad de la corporación.

Articulo 9. Son derechos de los socios

a. Previa información de todo tipo de actividad que se realice.
b. Tener voz y voto si cumplen con todo lo dispuesto en los estatutos y reglamentos internos.
c. Que se tengan en cuenta para todo tipo de actividad productiva.

11

Articulo 10. Condiciones para ingresar:

a. Previa inscripción con su respectivo documento de identidad.
b. Aceptación como socio nuevo.
c. Aceptar los términos dispuestos.

Articulo 11. Causales de retiro

a. Quienes incumplan el reglamento interno a lo estipulado en los estatutos.
b. Quienes no asistan a 5 reuniones consecutivas sin excusa justificable.

Articulo 12.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a. Suspensión del cargo, y expulsión definitiva.
b. Perdida del derecho a voz y voto
c. Expulsión sin ninguna remuneración.

La presente es fiel copia del documento que reposa en el archivo de los registros públicos
CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
Secretario

CAPITULO IV
Estructura y Funciones de los órganos De la Administración, dirección y Fiscalización

Artículo 13. La corporación será administrada por la asamblea general, la Junta Directiva, el representante legal y tendrá un revisor fiscal y/o un fiscal.

Articulo 14. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, será necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Articulo 15. La Asamblea General esta constituida por todos los miembros activos de la corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Articulo 16: Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea actuara como secretario el de la junta directiva.

Articulo 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA MUNICIPIO DE GUACARI
"CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO"
CALLE 4 Nº 3- 57 BARRIO SAAVEDRA GALINDO
TELEFONO 092 2530753

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias Será efectuada por el representante legal mediante dirigido a los asociados que debe contener la fecha. Hora y asunto para tratar (orden del día).
Se convoca a la asamblea general y la reunión se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.
Es el evento en que no haya quórum, se citara a otra reunión que sesionara y decidirá con cualquier numero plural de asociados que asistan.

Articulo 18. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
c. Elegir el revisor fiscal (o fiscal).
d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
e. Determinar la orientación general de la corporación.
f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
h. Aprobar las reformas estatuarias, la disolución y liquidación de la corporación.
i. Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA
(CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACION ETC.)

Articulo 19. La junta directiva esta compuesta por el **presidente, vicepresidente, vicepresidente, secretario, tesorero. Fiscal y dos (2) vocales** elegidos por la Asamblea General para los periodos de dos (2) años contados a partir de la elección, teniendo en cuenta que el secretario, tesorero, fiscal y los dos vocales tendrá sus respectivos suplentes.

Articulo 20. Funciones de la Junta Directiva:

a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponde a la asamblea general.
b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
c. Delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
d. Autorizar a los representantes legales para comprobar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de $200 salarios mínimos.
e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
g. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros y documentos y caja de la entidad.
h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la corporación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE GUACARI
"CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO"
CALLE 4 Nº 3 – 57 BARRIO SAAVEDRA GALINDO
TEL: 092- 2530753

Articulo 21. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 30 días, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva, con 10 días de anticipación, mediante carta, telegrama, fax.
Deliberara y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22. La junta directiva era elegida por la asamblea general por el sistema democrático, la mitad mas uno.

ARTICULO 23. Funciones del presidente:

a. Es el representante legal de la CORPORACION.
b. Ejercerá en asocio de la asamblea la dirección y administración de la CORPORACION.
c. Ve lar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea.
d. Realizar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la CORPORACION los dispuestos por estos estatutos.
e. Representar la CORPORACION con facultades para transigir, desistir, delegar, y sustituir.
f. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la CORPORACION.
g. Fomentar las actividades para el logro de los objetos de la CORPORACION.
h. Celebrar los actos y contratos y ordenar los pagos necesarios para la correcta operación para CORPORACION, hasta por valor de doscientos salarios mínimos mensuales.

Articulo 24. Funciones del vicepresidente:

a. Acompañar al presidente en las decisiones delegadas por la asamblea.
b. Reemplazarlo en caso de ausencia al presidente en desiciones para el objetivo.
c. Gestionar conjuntamente con el presidente en el desarrollo de la CORPORACIÓN.

Articulo 25. Funciones del secretario:

a. Llevar ordenada toda la documentación de la corporación.
b. Desarrollar las actas de las reuniones importantes.
c. Firmar conjuntamente con el presidente o vicepresidente los documentos

Articulo 26.funciones del tesorero:

a. Llevar el manejo contable de la corporación.
b. Recaudar el dinero y consignarlo en una cuenta corriente o de ahorros.
c. Firmar conjuntamente con el presidente o vicepresidente los cheques o vales.

La presente es fiel copia del documento que reposa en el archivo de los registros públicos
CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA MUNICIPIO DE GUACARI
"CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO"
CALLE 4 Nº 3- 57 BARRIO SAAVEDRA GALINDO
TELEFONO 092 2530753

Articulo 27. Re presentante legal o el representante legal de la entidad es el presidente nombrado por la asamblea unanimidad, para periodos de un año.

Articulo 28. Son funciones del representante legal (Presidente).

a) Representar la corporación.
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos o reglamento interno.
c) Fomentar las actividades para el desarrollo del objetivo de la corporación.

Capitulo V
Disolución y liquidación.

Articulo 29. La corporación se disolverá y liquidara por: vencimiento del termino de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Articulo 30. Decretara la disolución, la asamblea general procederá a nombrar, liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal.

Articulo 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, realmente si lo hubiera, pasara e calidad de donación a una entidad, o cualquier beneficencia, o cualquier otra sin animo de lucro que determine la asamblea general.

Articulo 32. Serán aplicadas a la presente entidad sin animo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación

Los presentes estatutos de la **corporación** fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 13 de enero de 2002.

ANGEL MURILLO MOSQUERA
CC Nº 94.479.063 GUACARI
PRESIDENTE

Carlos Arturo Mosquera
CARLOS ARTURO MOSQUERA
CC Nº 16.857.472 EL CERRITO
VICEPRESIDENTE